



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmitir Demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00370-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aportar formulario de registro de la ejecución no mayor a 30 días, lo anterior por cuanto respecto del formulario de fecha 7 de julio de 2022 aportado con la solicitud, se tenía la obligación de inscripción de formulario de registro de terminación de la ejecución, de conformidad con las disposiciones del numeral 5 del artículo 2.2.2.4.1.31. del decreto 1835 del 2015.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 052 del 9 de abril de 2024.